



DECIMOPRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DEL OESTE, JALISCO, SIENDO LAS 09:47 HORAS DEL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA SALA DE SESIONES UBICADA EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CON DOMICILIO EN LA CALLE JUÁREZ # 3 COLONIA CENTRO, DE LA CABECERA MUNICIPAL; PREVIA CONVOCATORIA SE REUNIERON CON MOTIVO DE LA DECIMOPRIMERA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN SEBASTIÁN DEL OESTE, JALISCO; ENCABEZADOS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. MARÍA AURORA PONCE PEÑA, LOS REGIDORES CC. SERGIO DEL VILLAR BERNAL, MARÍA GUADALUPE MORENO PONCE, JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ FIGUEROA, MÓNICA FREGOZO RUIZ, LIC. VIRIDIANA LÓPEZ FREGOSO, MARÍA ESTELA PONCE RODRÍGUEZ, LIC. LAURA GABRIELA RAMOS DUEÑAS, MTRA. YECENIA PULIDO ÁVALOS, LIC. J. DE JESÚS GUERRERO MARTÍNEZ Y EL SÍNDICO MUNICIPAL MVZ. SERGIO MARTÍN MORALES LEPE, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

González P. Guerrero

Mónica Fregozo Ruiz

- I.- Bienvenida por parte de la Presidenta Municipal
- II.- Lista de asistencia, verificación y declaración del quórum legal para sesionar.
- III.- Lectura y aprobación del orden del día.
- IV.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de emitir voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, al Decreto 28786/LXIII/22 que aprueba reformar los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de coordinación fiscal y la creación del sistema tributario estatal.
- V.- Receso.
- VI.- Clausura.

PUNTO I.- Para dar inicio con el primer punto del orden del día, la Lic. María Aurora Ponce Peña, Presidenta Municipal de San Sebastián del Oeste, Jalisco, da la más cordial bienvenida a las ciudadanas Regidoras y ciudadanos Regidores que integran este H. Ayuntamiento, para el desahogo de esta sesión extraordinaria de este órgano colegiado de gobierno.

PUNTO II.- En vista de lo anterior, la Presidenta Municipal solicita al Secretario General del Ayuntamiento verifique la asistencia de los integrantes del H. Ayuntamiento, por lo que en uso de la voz el Secretario General señala que asisten 11 (once) ediles presentes de un total de 11 (once), por lo tanto existe quórum legal para el desahogo de la sesión y los acuerdos que se tomen en la misma serán válidos declarándose formalmente instalada esta sesión por la Presidenta Municipal.

PUNTO III.- En relación con este punto, la Presidenta Municipal, pide al Secretario General, de lectura al orden del día propuesto para esta sesión extraordinaria, el cual se hizo de su conocimiento con la convocatoria correspondiente; en ese sentido, la Presidenta pregunta a los demás integrantes del Pleno si tuvieron alguna observación, por lo que al no existir propuesta alguna, lo somete a votación y es aprobado por unanimidad.

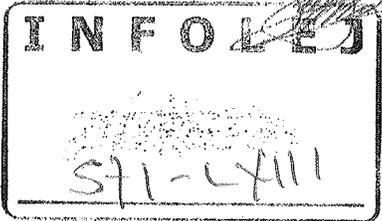
PUNTO IV.- Continuando con el punto central del orden del día, en uso de la voz, la Lic. María Aurora Ponce Peña, en su calidad de Presidenta Municipal, hace del conocimiento del Pleno de este H. Ayuntamiento, que el Secretario General del H. Congreso de Jalisco, José Tomás Figueroa Padilla, para efectos de que este Órgano Colegiado emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, notificó que por Decreto 28786/LXIII/22 se aprobó reformar los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia coordinación fiscal y la creación del sistema tributario estatal, mismo que contiene adecuaciones a la norma constitucional estatal, que una vez dada su lectura se corrobora que contiene los siguientes términos:

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

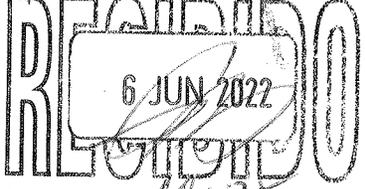
Sergio del Villar

92402

2022-06-03 117



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



HORA 10:25

[Handwritten signature]



NUMERO 28786/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA SE REFORMAN LOS ARTICULOS 15, 35 Y 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 15.- [..]

I a X. [..]

El Estado podrá adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y ceder sus facultades originarias de establecimiento y cobro de contribuciones en los términos de los convenios de coordinación y sus anexos.

La participación en la recaudación federal y la transferencia de recursos adicionales por la Federación deberá ser equitativa y ponderar el componente federal de la aportación del Estado al sistema en su conjunto con sus necesidades solidarias. No obstante, el Estado contará con un Sistema Tributario Estatal que se regirá bajo los principios de eficiencia, disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental y será el encargado de que las personas físicas y jurídicas contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, así como de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones tributarias del Estado e incentivar su cumplimiento voluntario.

El Gobierno del Estado participará los recursos federales que se le transfieran con los municipios, en los términos de la ley de coordinación fiscal y bajo el principio de solidaridad, estableciendo indicadores que permitan el desarrollo de la comunidad, la prestación de servicios eficiente, la generación de empleos y la atención de las necesidades básicas de sus habitantes. El Estado establecerá el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal con los municipios teniendo como base para la distribución de los recursos su índice de marginación y el combate a la pobreza.

La política pública de mejora regulatoria del estado es obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia y acorde a los principios constitucionales que los rigen.

La ley regulará el ejercicio del derecho a la información pública y el procedimiento para hacerlo efectivo; las obligaciones por parte de los sujetos de aplicación de la ley respecto a la transparencia y el derecho a la información pública, así como las sanciones por su incumplimiento, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Constitución y demás normatividad aplicable en la materia.

Será obligación de las autoridades estatales y municipales, de cualquier otro organismo público, así como de cualquier persona física, jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuentas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información en los términos de la ley.

Artículo 35.- [..]

I a XXXV. [..]

XXXVI. Elegir por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, al Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales y al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de entre la terna que envíe el titular del Poder Ejecutivo, en los términos que establece esta Constitución y la Ley;

XXXVII. Elegir al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, previa

José Guadalupe González Figueroa

Tonián Fregoso Ruiz

Sergio Del Villar



convocatoria pública y en los términos que establezca la ley de la materia; y

XXXVII. Autorizar al Ejecutivo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, la celebración de convenios de coordinación fiscal, siempre y cuando se justifique su conveniencia para el Estado, debiendo tomar en cuenta tanto el componente federal de aportación del Estado como las necesidades solidarias del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo, en una sola ocasión, durante el ejercicio del encargo del Ejecutivo en turno, podrá autorizar, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, darlos por terminados cuando, de manera motivada y previa revisión, se demuestre que ya no se cumplen las condiciones que justificaron su adhesión y que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal.

Artículo 50.- [...]

I a XXV. [...]

XXVI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios, en materia de combate a la corrupción;

XXVII. Celebrar convenios de coordinación fiscal con la Federación, así como darlos por terminados cuando ya no resulten convenientes para el Estado, previa autorización del Congreso.

El Gobernador en turno, dentro de los tres primeros años de su encargo y por una sola ocasión, deberá llevar a cabo un proceso de revisión integral de la política fiscal del Estado y sus convenios de coordinación, en el que se pondere el equilibrio entre el componente federal de la aportación del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en su conjunto con sus necesidades solidarias, y presentar sus conclusiones al Congreso.

Para dar por terminados los convenios de coordinación fiscal con la Federación, se deberá demostrar que ya no se cumplen las condiciones que justificaron la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y motivar que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal a través del Sistema Tributario Estatal. Este Sistema no implica la creación de nuevos impuestos, sin que con ello se limiten las atribuciones del Congreso del Estado en materia hacendaria; y

XXVIII. Las demás que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de éstas se deriven.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 50 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco que se reforma a través de este decreto, el Gobernador del Estado deberá realizar la revisión de los convenios vigentes, dentro de los primeros 6 meses a la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO. El Congreso del Estado deberá crear el marco normativo que regirá el Sistema Tributario Estatal dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

CUARTO. A efecto de establecer condiciones más equitativas en las participaciones que les correspondan a los municipios, a partir del primero de enero de 2024 el porcentaje a distribuir será el 23% del total de las percepciones que obtenga el Estado correspondiente

vacaciones
González Figueroa

Monica Fregoso

Sergio Del Villar



004

el fondo general de participaciones y respecto del 1% que se adicione se priorizarán como parámetros para su distribución los principios resarcitorios relativos al índice de marginación y combate a la pobreza. El Congreso del Estado contará con el término de noventa días para resolver las iniciativas y hacer las adecuaciones legales que correspondan a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios que deriven en esta disposición."

Juan Guadalupe Gonzalez Reguera

Como se desprende de la iniciativa objeto del dictamen (INFOLEJ 571/LXIII), del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto normar el procedimiento constitucional tanto para la celebración de estos convenios como para su terminación, además de establecer los parámetros normativos y condiciones para su autorización, ya que desde el año 1979 el Congreso del Estado aprobó el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como 6 anexos y 1 acuerdo modificatorio a uno de ellos, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 28 de diciembre de 1979, 2 de diciembre de 1980, 13 de octubre de 1981, 11 de febrero de 1982, 11 de abril de 1995, 11 de marzo de 1996 y 29 de julio de 2002.

De lo expuesto, entre los fundamentos de derechos y los argumentos de hecho señalados en el referido dictamen, se debe resaltar que la reforma constitucional de mérito tiene por objeto regular la forma en que el Estado podrá adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y ceder sus facultades originarias de establecimiento y cobro de contribuciones en los términos de los convenios de coordinación y sus anexos, buscando ante todo que la participación en la recaudación federal y la transferencia de recursos adicionales por la Federación deberá ser siempre equitativa, y ponderar el componente federal de la aportación del Estado al sistema en su conjunto con sus necesidades solidarias.

Asimismo, se contempla que el Estado contará con un Sistema Tributario Estatal que se regirá bajo los principios de eficiencia, disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental y será el encargado de que las personas físicas y jurídicas contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, así como de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones tributarias del Estado e incentivar su cumplimiento voluntario.

[Handwritten mark]

Todo lo anterior, contempla la obligación a cargo del Gobierno del Estado de participar con los municipios de Jalisco los recursos federales que se le transfieran en los términos de la ley de coordinación fiscal, bajo el principio de solidaridad, estableciendo indicadores que permitan el desarrollo de la comunidad, la prestación de servicios eficiente, la generación de empleos y atención de sus necesidades básicas de sus habitantes.

En ese orden de ideas, corresponderá al Congreso del Estado autorizar al Ejecutivo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, la celebración de convenios de coordinación fiscal, siempre y cuando se justifique su conveniencia para el Estado, debiendo tomar en cuenta tanto el componente federal de aportación del Estado como las necesidades solidarias del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo, en una sola ocasión, durante el ejercicio del encargo del Ejecutivo en turno, podrá autorizar, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, darlos por terminados cuando, de manera motivada y previa revisión, se demuestre que ya no se cumplen las condiciones que justificaron su adhesión y que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal.

Monica Reguera

Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la reforma a los artículos 15, 35 y 50 de dicha norma constitucional que como fue expuesto, tiende a desarrollar aspectos importantes para la vida política y presupuestal de Jalisco, como lo es los requisitos y condiciones para la revisión de la participación de Jalisco en el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, la creación de un

[Handwritten signature]

Sergio Del Villar

[Handwritten mark]



005

Sistema Tributario Estatal y la participación a los municipios de los recursos que se transferían a nuestro Estado.

De lo anterior, se debe recalcar a este Órgano Colegiado que a partir de que entre en vigor la reforma que nos ocupa, en su caso, conforme a las disposiciones transitorias, el Gobernador del Estado deberá realizar la revisión de los convenios en materia de coordinación fiscal con la Federación vigentes, dentro de los primeros 6 meses a la entrada en vigor del presente decreto.

De igual manera, el Congreso Local deberá crear el marco normativo que regirá el Sistema Tributario Estatal, contando para ello con 180 días naturales posteriores a la entrada su vigor.

Y por último, de los aspectos más relevantes en cuanto a los municipios, se determina que a efecto de establecer condiciones más equitativas en las participaciones que les correspondan a los municipios, a partir del primero de enero de 2024 el porcentaje a distribuir será el 23% del total de las percepciones que obtenga el Estado correspondiente al fondo general de participaciones y respecto del 1% que se adicione se priorizarán como parámetros para su distribución los principios resarcitorios relativos al índice de marginación y combate a la pobreza. El Congreso del Estado contará con el término de noventa días para resolver las iniciativas y hacer las adecuaciones legales que correspondan a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios que deriven en esta disposición.

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación se estima necesaria la reforma a la Constitución Local que nos atañe, a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado en voz de todas las fracciones parlamentarias, de nueva cuenta Jalisco refrendará su liderazgo en el seno nacional y continuará siendo un referente histórico en materia del Pacto Fiscal, con lo que:

- Se revisará en el Congreso de Jalisco con la Federación cada seis años el convenio de coordinación fiscal.
- Se garantiza el derecho y responsabilidad constitucional para exigir un trato justo en la distribución de los impuestos que se recaudan de los jaliscienses.
- Se podrá obtener un mayor presupuesto para los municipios lo que se traducirá en la atención de las necesidades de las y los jaliscienses.

En este orden de ideas, y una vez expuesto lo anterior, la Presidenta Municipal Lic. María Aurora Ponce Peña cedió el uso de la voz a Regidores y Regidoras que así lo deseen: en este espacio los regidores y regidoras justificaron el sentido de su voto, las y los regidores de las diversas fracciones, manifestaron que su voto sería en contra debido a que si les parece correcto la forma como se está distribuyendo las participaciones federales y las políticas en materia de coordinación fiscal entre el estado y la federación, en el mismo sentido se manifestó que no sería conveniente debido a pudiera afectar la distribución del recurso, así mismo no lo creen necesario porque ya existen instrumentos jurídicos en materia de revisión y separación de la coordinación en tributaria y fiscal, y no es muy necesario elevarlo a nivel constitucional local, así como algunos más manifestaron que pudiera ser favorable para el municipio en el supuesto de ser aprobada la reforma.

Por lo anterior, para el desahogo de este punto del orden del día, la Presidenta Municipal, puso a consideración del pleno el contenido de la reforma antes citadas, para que en uso de sus atribuciones constitucionales, las regidoras y regidores integrantes del H. Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, deliberen y emitan el voto para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en virtud de esto la Presidenta Municipal pidió al Secretario General recolectara de manera nominal el sentido del voto de cada uno de

Guadalupe Gonzalez Requena

Monica Fregozo Ruiz

Sergio Del Villar



las y los regidores desarrollándose de la siguiente manera: -----
 PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. MARÍA AURORA PONCE PEÑA, a favor. -----
 SINDICO MUNICIPAL M.V.Z. SERGIO MARTÍN MORALES LEPE, a favor. -----
 REGIDOR SERGIO DEL VILLAR BERNAL, a favor. -----
 REGIDORA MARÍA GUADALUPE MORENO PONCE, a favor. -----
 REGIDOR JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ FIGUEROA, a favor. -----
 REGIDORA MONICA FREGOZO RUIZ, a favor. -----
 REGIDORA LIC. VIRIDIANA LÓPEZ FREGOSO, a favor. -----
 REGIDORA MARÍA ESTELA PONCE RODRÍGUEZ, en contra. -----
 REGIDORA LIC. LAURA GABRIELA RAMOS DUEÑAS, en contra. -----
 REGIDORA MTRA. YECENIA PULIDO ÁVALOS, en contra. -----
 REGIDOR LIC. J. DE JESÚS GUERRERO MARTÍNEZ, en contra. -----
 Acto continuo, y una vez deliberado por la Asamblea el contenido de las reformas constitucionales antes citadas, el Secretario General, informa que la votación arrojó la cantidad de 07 (siete) votos a favor, 4 (cuatro) votos en contra; una vez cotejado el resultado del sufragio, la Presidenta declara que es aprobado por la Mayoría absoluta de los Regidores y Regidoras presentes, lo cual se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar resultando de tal el ACUERDO 22/E-011-IV siguiente: -----

PRIMERO: Es aprobado por el H. Ayuntamiento de San Sebastián del Oeste, Jalisco, el Decreto 28786/LXIII/22 que aprueba reformar los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia coordinación fiscal y la creación del sistema tributario estatal, antes citado en el cuerpo de la presente acta. -----

SEGUNDO: Notifíquese al H. Congreso del Estado de Jalisco, y elabórese las constancias necesarias para dar cumplimiento con el presente acuerdo para los fines legales que corresponda. -----

PUNTO V.- Acto seguido la Presidenta declaro un receso de 15 minutos para la elaboración del acta correspondiente. -----

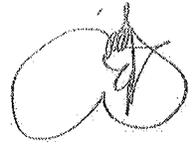
PUNTO VI.- Clausura de la Sesión. -----
 Una vez transcurrido el tiempo declarado para receso y desahogados los puntos de la presente sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián del Oeste, la Presidenta Municipal Lic. María Aurora Ponce Peña, da las gracias a las Regidoras y a los Regidores por su asistencia y se declara formalmente clausurada la misma siendo las 12:47 del día en que se actúa, levantándose así esta acta firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron dando con esto legal constancia de la misma y validos todos los acuerdos que en ella se tomaron.

Monica Fregozo Ruiz.

LIC. MARÍA AURORA PONCE PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL

M.V.Z. SERGIO MARTÍN MORALES LEPE
SINDICO MUNICIPAL

Sergio Del Villar
SERGIO DEL VILLAR BERNAL
REGIDOR



VALENTIN BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]

RECIBIDA
LIC. J. DE JESUS GUERRERO MARTINEZ

[Handwritten signature]

RECIBIDA
MTRA. YECENIA PIEDRO AVALOS

[Handwritten signature]

RECIBIDA
LIC. LAURA GABRIELA RAMOS BUENAS

[Handwritten signature]

RECIBIDA
MARIA ESTELA PONCE RODRIGUEZ

[Handwritten signature]

RECIBIDA
LIC. VIRIDIANA LOPEZ FREGOSO

[Handwritten signature]

RECIBIDA
MONICA FREGOSO RUIZ

[Handwritten signature]

RECIBIDA
JOSE GUADALUPE GONZALEZ FIGUEROA

[Handwritten signature]

RECIBIDA
MARIA GUADALUPE MORENO PONCE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sergio del Villar

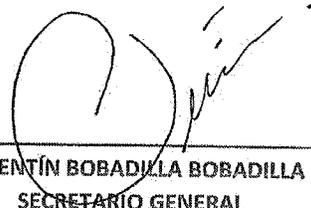


SECRETARIA GENERAL

SG-310/22

El que suscribe **C. Valentín Bobadilla Bobadilla**, en mi carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de San Sebastián del Oeste, Jalisco, Administración 2021-2024, de conformidad con el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y demás disposiciones legales y aplicables, **CERTIFICO** que el presente documento que consta de 08 (ocho) fojas útiles impresas por un solo lado, incluyendo esta certificación, es copia fiel del **Acta No. 011** correspondiente a la **DECIMOPRIMERA SESIÓN** de Ayuntamiento con carácter de extraordinaria, de fecha 03 de junio del año 2022, la cual se encuentra en los archivos de la Secretaría General del H. Ayuntamiento Constitucional de San Sebastián del Oeste, Jalisco.-----

ATENTAMENTE:

"Trabajando de la mano con las y los Ciudadanos"

VALENTÍN BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARIO GENERAL



SAN SEBASTIAN DEL OESTE, JALISCO, A 04 DE JUNIO DE 2022.